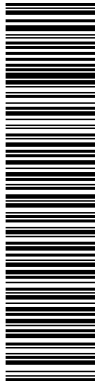


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFD2DD29708EE0A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

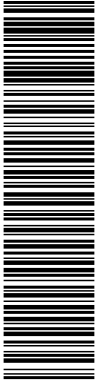


# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN

### 5 de enero de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28

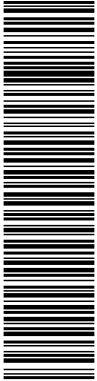


**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190FBDFD2D297098EE0A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de enero de 2023**

Sres. Asistentes

**ALCALDESA- PRESIDENTA**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

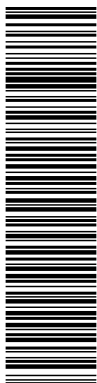
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 5 de enero de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por la Sra. Alcaldesa, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez. Se excusan las Sras. Fernández Gómez, Fajardo Bautista, Carmona Vales, Amor Molina y el Sr. González Martín.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las doce horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

- No hubo

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

-No hubo

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONCIERTO MUSICAL DEL GRUPO DERBY MOTORETA'S BURRITO KACHIMBA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2023 EN EL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

Con fecha 17 de noviembre de 2022 por la Concejal Delegada de Festejos, Dña Ana Arago-nes Lillo se formula propuesta para la contratación de la actuación musical del grupo Derby Motoreta's Burrito Kachimba el día 6 de enero de 2023 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el pliego técnico.

**Tipo de Contrato:** Servicio

**Objeto del Contrato:** Contratación de la actuación musical del grupo Derby Motoreta's Burrito Kachimba el día 6 de enero de 2023 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

**Procedimiento de Contratación:** Negociado sin publicidad por exclusividad

**Tramitación:** Anticipada

**División de lotes:** No

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 65.871,19 euros

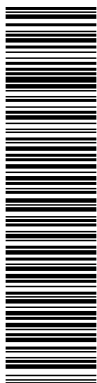
**Plazo de Ejecución:** 6 de enero de 2023

**Prorrogas del contrato:** No

**TRAMITACIÓN:** Anticipada

La Disposición Adicional Tercera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación anticipada estableciendo que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente. El presente contrato se ejecutará en el próximo ejercicio presupuestario y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFDFD2D297098EE0A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Base	IVA	Total
54.439,00 euros	11.432,19euros	65.871,19 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
54.439,00 (IVA excluido)

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución
Ejecución	2023	65.871,19 euros	06/01/2023

Por resolución de esta Delegación y con fecha 14/12/22 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 20/12/22 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Cursadas las invitaciones a la única empresa con exclusividad, D. DIEGO ESPINOSA BARRERO, con DNI 09196689 R (“Cultura en mis tacones”), presenta la documentación requerida conforme y con la siguiente proposición económica:

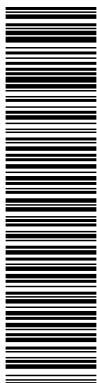
Oferta			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
D. DIEGO ESPINOSA BARRERO	46.839,00 €	9.836,19 €	56.675,19 €

Conforme al procedimiento negociado, la Mesa invita al licitador a mejorar su oferta, haciéndolo dentro de plazo y ratificándose en la oferta inicial.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 03/01/23 acuerda proponer la adjudicación del contrato a D. DIEGO ESPINOSA BARRERO, con DNI 09196689 R (“Cultura en mis tacones”), por importe de 56.675,19 € IVA incluido, desglosado en 46.839,00 € de base imponible más 9.836,19 € de IVA, por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contra-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFD2D297098EE0A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



tos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 6 de enero de 2023, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto lo anterior, y en uso a las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar la contratación de la actuación musical del grupo Derby Motoreta's Burrito Kachimba el día 6 de enero de 2023 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a D. DIEGO ESPINOSA BARRERO, con DNI 09196689 R, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	46.839,00 €	9.836,19 €	56.675,19 €

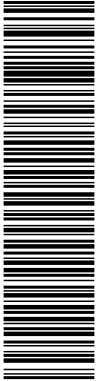
**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a D. Jesús Salvador Bravo Ramos responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado así como al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFDFD2D297098EE9A15C98B80B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

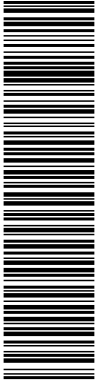
**Décimo.-** Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 695/2022 DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, FRENTE AL RECURSO DE APELACIÓN 213/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB).**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 695/2022, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, frente al Recurso de Apelación 213/2022, (procedimiento de origen PFE 1/2021 ETJ 4/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida), entablado por la Sociedad de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) frente al Auto de fecha 25 de mayo de 2022 siendo parte apelada tanto la AIU como este Ayuntamiento, manteniendo íntegramente el Auto recurrido manifestado anteriormente.

Que dicho *Auto de fecha 25 de mayo de 2022*, y que se dictó en el incidente de ejecución 1/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, proveniente de la ejecución de títulos judiciales 4/2016, viene a recoger lo siguiente “ Se plantea incidente por la SAREB al

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFDFD2D297098EE9A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

considerar calculo erróneo efectuado por el OAR ante la propuesta verificada por la Agrupación de Interés Urbanístico....

La sentencia de base de este procedimiento, fijo en su fallo, que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la AIU se declara el derecho de la recurrente a instar del Ayuntamiento de Mérida el indicado procedimiento de apremio a cuyo inicio se condena a dicho Ayuntamiento al que se el imponen las costas”.

*En dicha ejecución no se concretaron intereses de demora, ni procesales ni de recargo, tal y como se indica en el Auto de fecha 25 de mayo de 2022, desestimando dicho Auto el incidente planteado por la SAREB por entender que en dicho procedimiento no se podía pedir más.*

La sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 2022 por el TSJ Extremadura, *mantiene el Auto de fecha 25 de mayo de 2022 y así se dice en el fallo de la Sentencia lo siguiente:* “que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación presentado por la SAREB contra el auto 43/22 de 25 de mayo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida a que se refieren los presentes autos y en su virtud lo debemos confirmar y confirmamos, todo ello con expresa condena por la recurrente de 1.000€ euros, para cada uno de apelados, por todos los conceptos, IVA incluido en esta instancia”

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

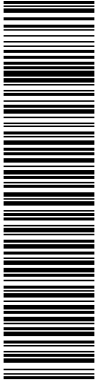
**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a las Delegaciones de Tesorería e Intervención la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.



DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Tercero.-* Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación proponente y a Delegación de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA REQUERIR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, QUE ANULE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CONSEJERA DECLARANDO LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL Y FUNCIONAL PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA URBANÍSTICA DE SUELO DOTACIONAL ARQUEOLÓGICO PREVISTO EN EL PGOU DE MÉRIDA.**

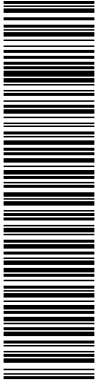
A propuesta de la Sra. Yáñez Quirós se eleva a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta motivada por las notificaciones de varias resoluciones de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes sobre solicitud de inicio de procedimiento de expropiación forzosa urbanística y formulación de hoja de aprecio presentadas por D. [REDACTED] y D<sup>a</sup>. [REDACTED] de un inmueble urbano sito en Mérida, C/Almendralejo, N° 42-3° A, y de D. [REDACTED], en la C/ Holguín N° 29; de D. [REDACTED], en C/ Almendralejo N° 42, 3° B; de D. [REDACTED], en C/ Almendralejo N° 42, 1° A; de D. [REDACTED], en C/ Almendralejo N° 42, 4°A; de D. [REDACTED], en C/ Holguín N° 29; y de D. [REDACTED] y [REDACTED] en C/ Almendralejo N° 42, 4° Dcha.

Dichos actos administrativos, según resuelven, inadmiten las solicitudes de expropiación por parte de la Administración autonómica, y remite aquellas a este Ayuntamiento de Mérida a fin de que proceda a su valoración, entendiéndose que es esta Administración local la competente.

Se trata de la expropiación por ministerio de la Ley, de suelo urbano que el PGOU de esta ciudad califica como Suelo Urbano No Consolidado, estando incluidas en el Sistema General Arqueológico SG-03 “Integración de Restos de C/ Holguín” el cual está determinado su ejecución por Expropiación y cuyo espacio, una vez expropiados el SG-02 y el SG-03, se desarrollará por el Plan Especial de Integración de Integración Arqueológica y Mejora Urbana PEIAMU-03 “Adecuación del Espacio Entorno al Templo”.

Dichos actos administrativos no se sostienen, pues claramente contravienen, las resoluciones que ha dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, concretamente, la sentencia de 7 de mayo de 2019, n.º. 151/2019, recaída en los autos del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 239/2018, interpuesto por la mercantil “Quintana Bueno, S.L.” en relación a dos inmuebles, uno de ellos – un local comercial -ubicado en el mismo edificio de la calle Almendralejo, núm. 42 - y en dicha sentencia determinó que la Administración expropiante era la Junta de Extremadura, que era la que debía abonar el justiprecio; criterio que se reitera con relación a otro inmueble, la sentencia de 9 de noviembre de 2020, n.º 286/2020, recaída en los autos del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 63/2020, interpuesto por D. [REDACTED], D. [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED]

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 832752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFD2D297098EE9A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



██████ y D<sup>a</sup>. ████████ en relación a abono del justiprecio de procedimiento de expropiación forzosa urbanística de suelo en la calle Ciñuelas de Mérida. Ambas sentencias han adquirido firmeza al inadmitir el Tribunal Supremo sendos recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Extremadura.

No tiene objeto, por tanto, que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, adopte unos actos administrativos que ya han sido impugnados por los antes mencionados, ante la misma Sala sentenciadora; pretendiendo esa Consejería que sea el Ayuntamiento de Mérida quien proceda al pago del justiprecio. Este Ayuntamiento, en todo caso, se ha personado en dichos recursos jurisdiccionales y se opondrá a lo resuelto.

Es por ello que se propone a la JGL el acuerdo por el que se comunique a la Consejería citada que esta Administración Local no se considera competente y se opone a lo resuelto por los mencionados actos administrativos, por los motivos antes expuestos, por lo que se le requiere para que revoque y deje sin efecto dichas resoluciones, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vista y analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar en su integridad la propuesta y requerir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para que anule y deje sin efectos las resoluciones mencionadas en la parte positiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación proponente para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Delegación de Urbanismo, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

### PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

- No hubo.

### PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No se formularon.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230105_DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YK35V-8ZWQN-12H0E</b> Fecha de emisión: <b>18 de Enero de 2023 a las 10:42:28</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/01/2023 13:02 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/01/2023 10:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/01/2023 10:28



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 12 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 932752 YK35V-8ZWQN-12H0E 72190F8DFDFD2D297098EE0A15C98B0B9522E83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>